

No obstante, los poseedores de pasaportes oficiales y diplomáticos españoles disfrutarán del privilegio de no precisar visado. Los poseedores de pasaportes oficiales/diplomáticos filipinos disfrutarán también del privilegio de no precisar visado según lo informado en la Nota número 24 de la Embajada española, de fecha 22 de junio de 1983.

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprovecha esta ocasión para renovar a la Embajada del Reino de España el testimonio de su mayor consideración.

Manila, 29 de junio de 1983.—Carlo P. Rómulo, Ministro de Asuntos Exteriores de Filipinas.

El presente Canje de Notas entró en vigor el día 15 de junio de 1983, de conformidad con el contenido de las Notas intercambiadas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 24 de enero de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá Robert Peyra.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**2811** *RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Madrid la facultad prevista en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, sobre expulsión de extranjeros del territorio nacional.*

Excelentísimo señor:

El alto número de extranjeros residiendo irregularmente en Madrid y su provincia viene originando una seria problemática para la seguridad ciudadana, que es preciso corregir mediante la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes correspondientes, por lo que se considera necesario hacer uso de la autorización que me ha sido conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero; en el artículo 2.º del Real Decreto 1617/1978, de 2 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Gobernador civil de Madrid las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional, en el ámbito de la provincia de Madrid.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.—La presente delegación tendrá un plazo de vigencia de un año a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1984.—El Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2812** *CORRECCION de errores del Real Decreto 46/1984, de 4 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional en 1984.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 11 de enero de 1984, páginas 659 y 660, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 16.2, en la cuarta línea, donde dice: «Decreto 1984/1974...», debe decir: «Decreto 2864/1974...».

Disposición adicional segunda, tercera línea, donde dice: «desempleo subsidiario...», debe decir: «desempleo subsidiado...».

Disposición derogatoria, segunda línea, donde dice: «el artículo 9.º de la disposición adicional primera...», debe decir: «el artículo 9.º y la disposición adicional primera...».

**2813** *ORDEN de 26 de enero de 1984 por la que se delega en el Director general de Trabajo la firma del título de Graduado Social expedido por este Departamento.*

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 2.º del Real Decreto 821/1980, de 3 de mayo, por el que se faculta a este Ministerio para la expedición del título de Graduado Social, obtenido conforme a las enseñanzas reguladas por el citado Real Decreto,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por el precitado Real Decreto y el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado:

Artículo único.—Delegar en el Director general de Trabajo la firma del título de Graduado Social expedido por este Departamento.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 26 de enero de 1984.

ALMUNIA AMANN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**2814** *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la lista positiva de aditivos para la elaboración de jamón cocido y fiambre de jamón, paleta cocida y fiambre de paleta y magro de cerdo y fiambre de magro de cerdo.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 4 de enero de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 158, punto 4, donde dice: «4. Emulsionos, estabilizantes, espesantes y gelificantes», debe decir: «4. Emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelificantes».

Punto 7. Potenciadores del sabor.

Donde dice:

•H-5801. Acido glutámico.	} Dosis máxima: 2.000 ppm. Dosis máxima: 100 ppm. (5).
H-5805. Glutamato monosódico.	
H-5810. Acido guanílico.	
H-5812. Guanilato de sodio.	
H-5813. Guanilato de potasio.	
H-5814. Acido inosínico.	
H-5816. Inosinato de sodio.	
H-5817. Inosinato de potasio.	

debe decir:

•H-5801. Acido glutámico.	} Dosis máxima: 2.000 ppm.
H-5805. Glutamato monosódico.	
H-5810. Acido guanílico.	} Dosis máxima: 1.000 ppm. (5).
H-5812. Guanilato de sodio.	
H-5813. Guanilato de potasio.	
H-5814. Acido inosínico.	
H-5816. Inosinato de sodio.	
H-5817. Inosinato de potasio.	